



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°097 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 de agosto de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0099-2020/GRP-402000-402100 de fecha 25 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 24 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°133-2020/GRP-402400 de fecha 23 de agosto del 2020, el Informe N°227-2020/GRP-402000-402420 de fecha 23 de agosto del 2020, la Carta N°027-2020/CONSORCIO3A-A recepcionada el 19 de agosto del 2020, Carta N°037-2020-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM recepcionado el 10 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°037-2020-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM**, recepcionado el 10 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio Aldea, encargado de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, presenta el sustento de los gastos generales originados por la ampliación de plazo excepcional aprobada, por el importe de S/ 731,866.17 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), para su análisis y aprobación correspondiente;

Que, a través de la **Carta N°027-2020/CONSORCIO3A-A**, recepcionada el 19 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio 3A-A, encargado de la supervisión de la obra en cuestión, indica que efectivamente corresponde el pago del presupuesto de costos directos y gastos generales para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, la cual luego de ser evaluada cada uno de sus rubros, llega a la conclusión que debe ser cuantificada por el importe de S/ 291,444.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1. Mayores costos directos (S/ 22,500.00), 2. Mayores Gastos Generales (S/ 83,367.87), y 3. Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 (S/ 141,118.60), precisando que el periodo que se debe contabilizar es desde el 16 de marzo del 2020, al 26 de julio del 2020;

Que, con el **Informe N° 227-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 23 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 178,838.56 (CIENTO SETENTA YOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100), desagregado de la siguiente forma: a) Gastos Generales y Costos Directos durante el periodo de paralización, tenemos el desagregado de gastos generales del periodo del 16 de marzo del 2020 al 09 de julio del 2020 S/ 33,480.00; mayores costos directos por cemento dañado S/ 14,000.00, b) Gastos generales y costos directos en el periodo de adecuamiento e implementación, por el periodo del 10 de julio del 2020, al 26 de julio del 2020, S/ 10,545.00 (Gastos Generales) y S/ 8,500.00 (Costos Directos), y c) Implementación del plan de vigilancia S/ 85,033.10, e I.G.V S/ 27,280.46;

Asimismo, precisa que no se han considerado los gastos generales fijos, como son las cartas fianza de fiel cumplimiento, ni las cartas fianza de los adelantos directos como para materiales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.2.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD; y que según lo verificado en el cuaderno de obra el ingeniero residente no estuvo en la etapa de adecuación por lo que debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional él se encontraba en la ciudad de Huánuco, finalmente respecto al cemento ingresado a obra por el contratista quedaban en almacén solamente 590 bolsas de cemento sin utilizar, y no en la cantidad que este indica en su solicitud, por lo que los gastos a reconocer al contratista han disminuido en los rubros antes acotados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°097 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 de agosto de 2020

Que, mediante el **Informe N°133-2020/GRP-402400**, de fecha 23 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales a favor del Consorcio Aldea, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/ 178,838.56, conforme el desagregado y fundamentos expuestos en el párrafo anterior, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 24 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°0099-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 25 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales al ejecutor de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 178,838.56, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N.º 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°097 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 25 de agosto de 2020

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°227-2020/GRP-402000-402420 de fecha 23 de agosto del 2020, el Informe N°133-2020/GRP-402400 de fecha 23 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/ 178,838.56 (CIENTO SETENTA YOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100), a favor del Consorcio Aldea, encargado de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en JR. Puno N°444 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón -Departamento de Piura; y al CONSORCIO 3A-A (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Jr. Ica N° 1064 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°097 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 de agosto de 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

